

CONTRATO MARCO DE FACILIDADES CREDITICIAS

Mediante este documento, sus anexos, Pagaré(s) y Acuerdo(s) de Llenado (en caso corresponda), que forman parte integrante de este (en adelante "el Contrato"), se establecen las condiciones y términos por las que se regulará el producto Facilidades Crediticias de Pagaré Tasa Vencida a ser otorgado por Banco Internacional del Perú S.A.A.– INTERBANK (en adelante "INTERBANK"), a favor del cliente, cuyos datos figuran al final del presente documento (en adelante "CLIENTE"). El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

- BPI: es la Banca por Internet para Empresas de Interbank que podrá ser habilitada para el CLIENTE previo a la firma del contrato correspondiente.
- Contrato: es el presente documento, sus anexos, incluyendo el(os)Pagaré(s) y Acuerdo(s) de Llenado
- Cronograma de pagos: es el cronograma que contiene el detalle de las cuotas de pago, el monto, plazo y moneda de la Facilidad Crediticia, frecuencia de pago, tasa de interés compensatorio (TEA), las fechas de vencimientos de las cuotas.
- Cuenta Corriente: son una o más Cuenta(s) Corriente(s) abierta(s) en INTERBANK a nombre del CLIENTE, que puede(n) ser en Moneda Nacional y/o Moneda Extranjera.
- Facilidad(es) crediticia(s): crédito (s) otorgados, previa evaluación, por INTERBANK a favor del CLIENTE destinados a Capital de trabajo y representados a través de Pagaré Tasa Vencida y cuyos intereses son cobrados al CLIENTE al vencimiento de cada cuota.
- Ley Aplicable: Las leyes y demás normas de la República del Perú vigentes al momento de la suscripción del presente Contrato.
- Moneda Nacional: es Soles, o moneda de curso legal en la República del Perú
- Moneda Extranjera: es Dólares de los Estados Unidos de América
- Pagaré(s): son los títulos valores emitidos por el CLIENTE, en la fecha de suscripción del presente Contrato, a la orden de INTERBANK, en Moneda Nacional y/o Moneda Extranjera, que será completado por INTERBANK de acuerdo con la legislación vigente y, las condiciones establecidas en el presente Contrato y/o el Acuerdo de Llenado de Pagaré firmado por el CLIENTE.
- Plazo: Es el plazo de vigencia de este Contrato que es de 1 (un) año, renovable automáticamente a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento, conforme lo establece el presente Contrato.
- Capital de trabajo son los activos corrientes como las cuentas por cobrar, pago de sueldos, pago de proveedores, compra de materia prima, descalces en capital de trabajo, inventarios, pago de tributos y otros.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

- El presente tiene por finalidad establecer los términos y condiciones aplicables para la utilización de las Facilidades Crediticias por parte del CLIENTE para el financiamiento de Capital de trabajo, mediante la firma de este Contrato que será debidamente suscrito por INTERBANK y los Representantes de EL CLIENTE facultados para tal efecto. Las Facilidades Crediticias serán desembolsadas en una o más oportunidades de acuerdo con lo solicitado EL CLIENTE para la o las siguientes monedas:

- () Moneda Nacional
- () Moneda Extranjera

En virtud a la selección antes descrita, EL CLIENTE entregará a INTERBANK un Pagaré y su correspondiente Acuerdo de Llenado por cada moneda.

La(s) Solicitud(es) de desembolso de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) la(s) requerirá(n) EL CLIENTE a través de un correo electrónico y/o a través de la BPI conforme a los accesos establecidos en el contrato respectivo. EL CLIENTE instruye para que los correos electrónicos descritos en el Anexo del Contrato Marco de Facilidades Crediticias sean los autorizados para solicitar los desembolsos, renovaciones, prorrogas o cualquier modificación de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) del presente contrato (en adelante "la Solicitud"). EL CLIENTE asume total y exclusiva responsabilidad por la(s) Solicitud(es), las cuales reconoce como válidas y se entenderán en todos los casos realizadas por EL CLIENTE. Cabe precisar que la responsabilidad del EL CLIENTE se extiende sin limitación alguna aún en caso La(s) Solicitud(es) de desembolso se deriven de uso irregular de los correos electrónicos autorizados lo cual incluye hackeo y/o cualquier modalidad de fraude, quedando liberado Interbank de toda responsabilidad.

Adicional a los accesos que pueda otorgar EL CLIENTE a través de los canales de la BPI, EL CLIENTE autoriza a que los usuarios actuales de la BPI que serán detallados en el Anexo del presente contrato y/o los futuros que puedan ser agregados por la BPI, estén facultados a enviar las instrucciones de Solicitudes de desembolsos de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) de manera ilimitada en el marco del presente contrato. En ese sentido, las disposiciones del Contrato de la BPI se incorporan en este Acuerdo por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí, lo cual implica la responsabilidad del CLIENTE por las Solicitudes de desembolsos de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) las cuales reconoce como válidas y se entenderán en todos los casos realizadas por EL CLIENTE. Cabe precisar, que cualquier adición o eliminación de usuarios de la BPI, EL CLIENTE deberá realizar a través de los canales de la BPI.

El Anexo del Contrato Marco de Facilidades Crediticias podrá ser modificado por EL CLIENTE, siempre que sea presentado antes los canales físicos de INTERBANK.

CLAÚSULA TERCERA: FACILIDAD(ES) CREDITICIA(S)

- La(s) Solicitud(es) se recibirán de lunes a viernes (días útiles) hasta las 17:00 horas. Los Horarios de atención podrán ser modificados en cualquier momento por INTERBANK.
- Se podrá utilizar la(s) Facilidad(es) Crediticia(s)- tanto en Moneda Extranjera como en Moneda Nacional- desembolsando en la Cuenta Corriente que indique el CLIENTE que deberá ser de la misma moneda del desembolso solicitado. En caso EL CLIENTE haya recibido desembolsos de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) en una moneda diferente a la cuenta de abono, INTERBANK comunicará a través de los medios que tenga establecidos, el importe equivalente por el tipo de cambio definido.

En tal sentido, los montos serán otorgados en la moneda solicitada por el CLIENTE, aplicando el tipo de cambio que INTERBANK tenga vigente en su tarifario a la fecha en que se efectúe cada una de dichas operaciones, exonerando a INTERBANK de cualquier tipo de responsabilidad por dicha operación de cambio.

- El CLIENTE acepta expresamente que INTERBANK se reserva el derecho y se encuentra plenamente facultado, a ampliar y/o reducir y/o suspender los desembolsos de las Facilidades Crediticias otorgadas bajo el presente contrato, así como la vigencia de las líneas de crédito otorgadas, en cualquier momento a su sola decisión y discreción, y/o según las condiciones del mercado, el comportamiento crediticio de EL CLIENTE en el sistema financiero y/o las evaluaciones comerciales que INTERBANK realice de EL CLIENTE sin necesidad de comunicación alguna, liberando de toda responsabilidad a INTERBANK y sus funcionarios. Asimismo, la sola aprobación de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) no obliga a INTERBANK al efectivo otorgamiento de estas.

CLAÚSULA CUARTA: CONDICIONES DE LAS FACILIDADES CREDITICIAS

- La tasa de interés aplicable será la que defina INTERBANK para cada operación de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s), o será la tasa de interés compensatoria activa que INTERBANK tenga vigente en su tarifario para este tipo de operaciones al momento en que se realice el uso de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s), a elección de INTERBANK. Los intereses serán cobrados al momento de la cancelación de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) o al momento de pagar cada una de las cuotas, según corresponda. Las tasas de interés (moratorias y compensatorias), comisiones, así como otros gastos o tarifas se aplican de acuerdo con el tarifario vigente en la fecha del desembolso de las Facilidad(es) Crediticia(s)
- En cada operación de Facilidad Crediticia, el CLIENTE podrá decidir, entre utilizar el plazo máximo definido por INTERBANK o uno menor a este. El rango máximo será notificado por INTERBANK a través de los medios que tenga establecidos.
- Se manejarán cuotas con fecha de vencimiento fija, es decir en el mismo día para la frecuencia determinada. La frecuencia de pago puede ser mensual, bimestral, trimestral, semestral, la misma que será definida de acuerdo con la aprobación de INTERBANK, lo cual será notificado al CLIENTE a través de su ejecutivo de negocios o por los otros canales que INTERBANK habilite. En caso de que se trate de solo una cuota, el CLIENTE deberá indicar la fecha de vencimiento del financiamiento al momento de ingresar la Solicitud.
- El tipo de Cronograma de Pagos puede ser de capital constante o cuota constante, a elección del CLIENTE. Es capital constante cuando se mantiene fijo el saldo capital y varían los intereses y el valor de las cuotas. Es cuota constante cuando se mantiene fija la cuota y varían los intereses y el saldo capital. Se permite realizar renovaciones, prórrogas, y/o modificaciones de la Facilidad Crediticia dentro del plazo aprobado para ella, amortizaciones y prepagos en coordinación con el ejecutivo de negocios asignado, para ello el cliente deberá presentar la Solicitud-correspondiente.

Excepcionalmente INTERBANK podrá evaluar, bajo ciertas condiciones particulares, separar una o más Facilidades Crediticias que podrán ser convertidos en créditos independientes bajo condiciones que sean pactadas en cada oportunidad. En ese sentido, El CLIENTE se obliga a entregar un nuevo Pagaré y Acuerdo de llenado, hasta el día hábil siguiente en que INTERBANK haya considerado procedente la excepción antes indicada. Este nuevo título valor tendrá un plazo y tasa definido por INTERBANK y de acuerdo con la deuda que

mantenga EL CLIENTE. Simultáneamente INTERBANK procederá a modificar, suspender, cancelar y/o tomar cualquier otra medida respecto de las Facilidades Crediticias.

CLAÚSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Las formas de pago de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) son las siguientes:

- Se realizará el cargo en la Cuenta Corriente en la fecha de vencimiento de la operación o de cada una de sus cuotas, conforme establece el presente Contrato.
- El CLIENTE podrá solicitar el pago anticipado directamente a través de una carta de instrucción enviada a su ejecutivo de negocios asignado, con la indicación del número de Facilidad Crediticia, la cuota a pagar y la Cuenta Corriente a ser cargada para el pago. Dicha solicitud deberá ser presentada por el Cliente hasta las 17:00 horas. Se permiten realizar pagos anticipado, más los intereses devengados a dicha fecha y cualquier otra obligación de pago relacionado a la Facilidad Crediticia y que corresponda pagar al CLIENTE.

En caso de pagos anticipados parciales, el CLIENTE podrá optar por reducir el monto de las cuotas o el plazo de pago, debiendo indicar por escrito el número de cuotas en las que desea pagar el saldo del capital pendiente de pago, no pudiendo ser mayor a las originalmente pactadas. Si se realiza un pago anticipado sin que el CLIENTE haya dado la instrucción antes mencionada, INTERBANK reducirá el monto de las cuotas sin reducir el número de las mismas. El CLIENTE autoriza a que, producido el pago anticipado, se emita un nuevo Cronograma de Pagos el que debe ser solicitado a su ejecutivo de negocios, o a través de otros canales que INTERBANK habilite.

CLAUSULA SEXTA: PAGARÉ INCOMPLETO

El CLIENTE autoriza a INTERBANK a completar el/los Pagaré(s) en el caso que incurra en cualquier incumplimiento respecto al pago de uno o más Facilidad(es) Crediticia(s), o de cualquier otra obligación del presente Contrato por haberse configurado los supuestos a) y e) del Acuerdo de Llenado del Pagaré. En relación con el llenado del Pagaré, el CLIENTE declara y presta su conformidad a lo siguiente:

- Autoriza a INTERBANK a proceder con el llenado de los Pagarés según lo establecidos en Acuerdo de Llenado correspondiente y en el presente Contrato.
- Autoriza a INTERBANK para que a su criterio pueda solicitar la desmaterialización del Pagaré ante cualquier Institución de Compensación y Liquidación de Valores, quien emitirá una constancia de inscripción y titularidad, que será completada de acuerdo con la Ley Aplicable y según los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

INTERBANK podrá dar por vencidos todos los plazos de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) sin necesidad de declaración judicial ni plazo de anticipación previo y proceder al cobro del íntegro del saldo pendiente de pago, disponiendo el pago inmediato del importe que arroje la liquidación practicada por INTERBANK y/o a completar en caso corresponda los Pagarés y/o solicitar un nuevos Pagarés y/o emitir la letra girada a la vista y proceder a su cobro en cualquiera de los siguientes casos:

- si el CLIENTE dejase de pagar una o más cuotas de las operaciones de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) desembolsadas, en los plazos establecidos;
- si se solicita el ingreso del CLIENTE a un procedimiento concursal, sea por pedido propio o de terceros, o si inicia un procedimiento de disolución y liquidación bajo la Ley General de Sociedades, o a cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial que implique la suspensión de sus pagos;
- si el CLIENTE no cumple cualquier obligación presente o futura frente INTERBANK como deudor directo, indirecto o fiador o avalista;
- si INTERBANK detectase falsedad en la información suministrada por el CLIENTE a INTERBANK o en cualquier otra documentación presentada o se advierten indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares o sospechosas;
- si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de INTERBANK o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos o terrorismo;
- si el CLIENTE tiene el control directo o indirecto, conforme a las normas emitidas por la SBS, de una persona jurídica que mantiene obligaciones vencidas e impagas frente INTERBANK;
- si el CLIENTE destinara el desembolso a fines diferentes al Capital de trabajo.

En cualquiera de los casos indicados en el párrafo anterior, el CLIENTE, bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar

dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o dentro del plazo adicional que le otorgue INTERBANK, el íntegro de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) pendiente de pago según la liquidación que realice INTERBANK (en adelante la Liquidación)

La Liquidación producto de las obligaciones que se generen en virtud del presente Contrato, comprenden; capital, intereses compensatorios, moratorios, penalidades, comisiones y gastos pactada por cada una de la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) o a las tasas más altas que tenga establecidas INTERBANK en su tarifario a la fecha en que se practique dicha liquidación o a cualquiera de las tasas de interés que hubiera tenido establecido INTERBANK en su tarifario desde la fecha de suscripción de este Contrato, a elección de EL BANCO

El CLIENTE, podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida mediante aviso escrito cursado a INTERBANK, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas frente a INTERBANK conforme a este Contrato, según Liquidación que realice INTERBANK.

CLAÚSULA OCTAVA: COBRANZA

En caso se produzca un supuesto de resolución de acuerdo con la cláusula Séptima, INTERBANK podrá cobrar la acreencia a su favor cargando el monto total adeudado de acuerdo con la Liquidación en cualquiera de las cuentas corrientes mantenidas por el CLIENTE en INTERBANK, esta facultad subsiste inclusive si se genera un sobregiro en dicha(s) cuenta(s), o de acuerdo con el procedimiento establecido en el siguiente párrafo. Asimismo, el CLIENTE autoriza INTERBANK, expresamente, a aplicar a la cancelación del monto total adeudado todo depósito, suma de dinero, bienes y/o valores que a nombre del CLIENTE pueda encontrarse en poder de INTERBANK.

De ser necesaria la conversión de moneda será aplicable el tipo de cambio que INTERBANK tenga vigente a la fecha de la liquidación correspondiente.

A su sola discrecionalidad INTERBANK podrá desembolsar un Pagaré en Moneda Nacional y/o un Pagaré en Moneda Extranjera, a efectos de cancelar la Liquidación de acuerdo a lo establecido en presente Contrato; y/o podrá girar la letra a la vista correspondiente. El plazo del nuevo Pagaré en Moneda Nacional y/o Moneda Extranjera será definido por INTERBANK y la tasa aplicable será el promedio ponderado de las tasas que tenga el CLIENTE en la(s) Facilidad(es) Crediticia(s) desde la fecha de suscripción de este Contrato

El CLIENTE autoriza irrevocablemente a INTERBANK para que, cuando lo considere conveniente, abra a nombre del CLIENTE una o varias cuentas corrientes en Moneda Nacional y/o Moneda Extranjera sin chequera, en la cual podrá registrar los cargos, abonos y/o sobregiros que se realicen debido al Contrato y de las demás obligaciones vinculadas a este que el CLIENTE tenga celebradas con INTERBANK. Las partes dejan constancia que la apertura de la(s) citada(s) cuenta(s) corriente(s) no constituye novación de las obligaciones asumidas con INTERBANK en este Contrato. Si el CLIENTE, en cualquier momento, no paga oportunamente las obligaciones derivadas de este Contrato o si, extinguido el Contrato por cualquier motivo, el CLIENTE no paga la deuda total dentro del plazo concedido, Interbank podrá girar una letra a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo del CLIENTE. En la emisión la letra a la vista, se podrá sustituir la firma autógrafa de los representantes de INTERBANK por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

CLAÚSULA NOVENA: INTEGRIDAD Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- En caso de que una o más de las cláusulas del presente documento fueren declaradas nulas o no válidas en virtud a la Ley Aplicable, dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado al incluirse las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.
- INTERBANK podrá modificar el contenido del Contrato, comunicando los cambios al CLIENTE y señalándose en dicha comunicación la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. El CLIENTE podrá manifestar su desacuerdo por escrito y con cargo de recepción de INTERBANK, dentro de los 10 (diez) días calendarios de recibida la comunicación de INTERBANK, en cuyo caso se dará por resuelto el presente contrato. Resuelto el contrato, las partes continuarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con anterioridad.
- El presente Contrato se rige y deberá ser interpretado conforme a la Ley Aplicable. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este Contrato será de la jurisdicción y competencia judicial o arbitral, lo que INTERBANK determine, renunciando el CLIENTE al fuero de su domicilio

CLAÚSULA DÉCIMA: OTRAS DECLARACIONES

- INTERBANK queda autorizado a proporcionar a terceras personas, inclusive centrales de riesgo privadas, información relativa al incumplimiento de las obligaciones en las que incurra el CLIENTE, pudiendo difundir y/o comercializar dicha información crediticia sin asumir responsabilidad alguna. INTERBANK no efectuará pago

alguno ni asumirá responsabilidad alguna por la difusión y/o comercialización que las referidas terceras personas hagan de dicha información.

- El CLIENTE libera expresa e irrevocablemente a INTERBANK de toda responsabilidad, en caso el desembolso de las Facilidades Crediticias no estuviera disponible o en uso dentro de un período determinado.
- INTERBANK podrá ceder sus derechos o su posición contractual en el Contrato a cualquier tercero, prestando el CLIENTE, en este acto, su consentimiento anticipado a la referida cesión.
- Las disposiciones de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) y Anticorrupción del Contrato de apertura de cuenta firmado por EL CLIENTE se incorporan en este Acuerdo por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: INTERVENCIÓN DEL FIADOR:

Los Fiadores solidarios de EL CLIENTE aceptan todas y cada una de las condiciones y términos señalados en el presente Contrato, así como las modificaciones que pudieran suscribirse.

Firmado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__ en dos ejemplares, una para cada una de las partes contratantes.

Anexo del Contrato Marco de Facilidades Crediticias

1. Si desea afiliar a los correos electrónicos que enviarán las instrucciones de desembolsos, por favor complete este anexo.

Correo 1: _____ Correo 2: _____

Correo 3: _____ Correo 4: _____

2. Indique que usuarios actuales de la Banca por Internet para Empresas autorizan para enviar las instrucciones de desembolsos:

Nombre del Usuario: _____

DNI: _____

Número de TIE: _____

Nombre del Usuario: _____

DNI: _____

Número de TIE: _____

Nombre del Usuario: _____

DNI: _____

Número de TIE: _____

CLIENTE

DENOMINACIÓN SOCIAL		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	DOI	CARGO

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)

FIADORES SOLIDARIOS

DENOMINACIÓN SOCIAL/NOMBRES Y APELLIDOS ⁽¹⁾		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
Nº _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas/Personas Naturales de _____	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)/CÓNYUGE(S)	DOI	CARGO ⁽²⁾

(1) Ingresar Nombres y Apellidos si es Persona Natural

(2) Campo para completar solo si es Representante legal de la empresa

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)

INTERBANK

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)